

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5,1 MW conectada a la red eléctrica" en la parcela 29 del polígono 10 y parcela 5 del polígono 11, en el término municipal de Lobón. (2007063717)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 67 de fecha 12 de junio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 26 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 15 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz), promovido por la empresa Valsolar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se respetará las distancias mínimas a los ríos y arroyos colindantes. Deberán dejarse pasos practicables para las personas a la altura de los cauces. No se actuará sobre la ladera con retama, situada en la zona sur más próxima al río.
9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no

superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

10. La propuesta de reforestación consistirá en la plantación de árboles de especies autóctonas (olivos y retamas), en todo el perímetro exterior de las vallas de protección.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
12. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
13. Se respetará la superficie de las vías pecuarias. La instalación deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras, vías pecuarias que limiten o atraviesen los terrenos a ocupar. Comprobar que la localización de las actuaciones no ocupa la cañada real de paso de ganado.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
30. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de



Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

31. Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.
32. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 10) y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 26 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Valsolar, S.L. consiste en la construcción de una central solar fotovoltaica de 5,1 MW de potencia nominal con seguidores solares a dos ejes. La instalación consta de un total de 510 seguidores. El cerramiento de toda la instalación se plantea con un vallado perimetral de malla metálica de simple torsión de dos metros de altura con postes de acero galvanizado. Se proyectan 8 centros de transformación prefabricados de hormigón. La evacuación de la energía generada se plantea mediante una línea aérea de media tensión de 31 vanos y 15/20 kV que llega hasta la subestación de Lobón. La longitud aproximada de la misma es de 4,3 km.

La superficie de las parcelas afectadas es de 50,01 hectáreas para la parcela 29, del polígono 10 y de 95,36 hectáreas para la parcela 5, del polígono 11, aunque la superficie afectada por la instalación es sólo una parte de cada parcela.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Declaración de Impacto, Plan de Vigilancia Ambiental; Medidas Preventivas y Correctoras, Estudio de Visibilidad, Conclusión y Anexos.

El apartado "Introducción", menciona la legislación aplicable, los datos de identificación de las parcelas, el promotor y una descripción de las características principales del proyecto, se citan las alternativas estudiadas y se describe muy brevemente el medio físico y natural. En este apartado se incluyen el plan de restauración y la propuesta de reforestación.

En el apartado segundo, "Declaración de Impacto", recoge la valoración de los impactos en fase de construcción y en fase de funcionamiento que pueden sufrir los distintos factores ambientales: la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el agua y el factor ambiental socio-económico. Se hace también una valoración cuantitativa tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y se hace una matriz resumen de impactos.

El siguiente apartado "Plan de Vigilancia Ambiental" indica las medidas que se seguirán en la ejecución de las obras.

En el apartado "Medidas Preventivas y Correctoras" se proponen las siguientes: previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos; los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones. En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta; la maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos; el repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades; se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno; al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas, como la retama; se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona; aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; la línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo; las líneas de evacuación en media tensión, desde centro de transformación a punto de evacuación (subestación de Lobón), consta de una línea aérea y una línea de tipo aislada y subterránea bajo tubo; los apoyos de la línea de media tensión son de tipo bóveda y señalizado con espirales salvapájaros; el centro de transformación cubierto

deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; para una mejor integración paisajística de la planta fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores; el cerramiento se realizará mediante malla cinégetica, no llevará en ningún caso alambre de espino; para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos; concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a desmantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno; los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados; la cimentación será enviada a vertederos controlados.

En el quinto apartado se justifica la escasa visibilidad de la zona desde la Autovía A-5.

El siguiente apartado "Conclusión" resume los efectos que la instalación producirá según el proyectista, sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

El plan de reforestación indica que para mejorar el impacto visual de la planta solar fotovoltaica se reforestará todo el perímetro de las parcelas con plantas autóctonas.

El plan de restauración dice que una vez finalizada la actividad de la planta a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a retirar las instalaciones. Los seguidores serán desmontados recuperando el silicio por su alto valor, las estructuras serán vendidas como chatarra y el hormigón será enviado a vertederos controlados. El terreno será resembrado para ayudar a la recuperación de la hierba natural que se facilitará con la plantación de gramíneas.

Los anexos finales se refieren a la descripción de la línea de evacuación y fichas del seguidor solar y los planos.

El plan de seguimiento incluye: Durante la fase de construcción se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Durante la fase de explotación se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro. Se comprobará cada semana el estado del cubeto, en caso de contener un volumen de vertidos superior a la mitad de su capacidad, se procederá a eliminar dichos vertidos, siempre fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello.

Dentro de este capítulo se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas.

• • •